

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de per-
a cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y partici-
lares que sean de pago satisfarán por
línea 25 céntimos de peseta, cuando el
número de inserciones no llegue á diez.
si excede de dicho número, regirá la ta-
rifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15
céntimos de peseta por línea, debiendo
los interesados nombrar persona que
responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y
territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte
días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción
de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde perma-
necerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabili-
dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordena-
damente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de
cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Im-
prenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficen-
cia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en li-
branza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales
ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas
del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de' Excelentísimo
señor Capitán General.
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago
de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aun cuando aque-
llas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispues-
to en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1907.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII
(q. D. g.), S. M. la REINA Doña
Victoria Eugenia y Sus Altezas
Reales el Principe de Asturias é
Infantes Don Jaime, Doña Bea-
triz y Doña María Cristina, con-
tinúan sin novedad en su impor-
tante salud.

De igual beneficio disfrutan las
demás personas de la Augusta
Real Familia.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que
Me corresponde, con arreglo al
artículo 32 de la Constitución de
la Monarquía, y de acuerdo con
el parecer de Mi Consejo de Mi-
nistros,

Vengo en disponer que se re-
unan las Cortes el día 25 del pre-
sente mes de Octubre, para con-
tinuar las sesiones suspendidas
por Mi decreto de 13 de Junio
último.

Dado en Palacio, á nueve de
Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

1938

Como son muchos los Alcaldes
que no han cumplido lo mandado
en la circular número 1.714, pu-
blicada en el BOLETIN OFICIAL de
esta provincia, número 205, en la
que se les pedía los datos neces-
arios para la creación de la Bolsa
de Trabajo en el Ministerio de
Fomento, he acordado recordar-
les dicha orden, advirtiéndoles
que quedan conminados los moro-

sos con el máximum de multa que
me faculta á imponer la vigente
ley Municipal, que impondré y
haré efectiva con el mayor rigor
si en el improrrogable plazo de
cinco días, contados á partir de
la publicación de esta circular no
cumplimentan dicho servicio, bien
entendido que en dicha fecha des-
pacharé comisionados que pasen
á recoger dichos datos, deven-
gando dietas pagaderas del pecu-
lio particular de los Alcaldes que
no hayan dado cumplimiento á
mis órdenes.

Logroño, 13 Octubre de 1913.

El Gobernador,

Manuel de la Torre y Quiza

Sanidad.—CIRCULAR

1939

Habiéndose presentado un caso
de hidrofobia en un perro en el
pueblo de Villoslada de Cameros,
cumpliendo lo prevenido en el ar-
tículo 163 del Reglamento de po-
licía sanitaria de los animales do-
mésticos, declaro á tal pueblo en
estado de infección y ordeno al
Alcalde del mismo, que cumpla
lo prevenido en el capítulo 11 del
título 4.º del citado Reglamento.
Logroño, 13 Octubre de 1913.

El Gobernador,

Manuel de la Torre y Quiza

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño

CURSO DE 1913 Á 1914

Enseñanza no oficial

Sección Industrial

1932

Se convoca por el presente
anuncio á los que en el mes de
Noviembre próximo aspiren á
dar validez académica en esta
Escuela á los estudios que en ella
pueden aprobarse, hechos por los
interesados fuera de los Estable-
cimientos oficiales.

Los aspirantes dirigirán sus
instancias al Sr. Director, expre-
sando en ellas su nombre y ape-
llidos, pueblo de naturaleza, edad,

profesión y consignando las asig-
naturas en que solicitan exami-
narse.

Dichos aspirantes presentarán
sus instancias en la Secretaría de
la Escuela durante los días lecti-
vos del 15 al 30 del mes actual,
y en las horas de once de la ma-
ñana á una de la tarde.

Al entregar las instancias, para
dar validez académica á estudios
no oficiales, presentará el aspi-
rante dos testigos de conocimien-
to, vecinos de esta capital, que
identificarán la persona de aquel
á satisfacción de la Secretaría.

El pago de los derechos se
efectuará al tiempo de presentar
las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas
de examen, podrán ser examina-
dos en la convocatoria que soli-
citen y en la inmediata si no se
presentaren ó hubieren sido sus-
pensos, caducando aquel derecho
pasado el tiempo de la segunda.

Logroño, 10 de Octubre de
1913.—El Secretario accidental,
Gerardo Olazábal Lacalle.—Vis-
to bueno: El Director, Rafael G.
de León.

Administración de Contribuciones

Juntas periciales

CIRCULAR

1904

Desatendidas por los Ayunta-
mientos de los pueblos que al final
se expresan, las repetidas gestio-
nes que esta Administración viene
poniendo en práctica, para la
renovación por mitad de las Jun-
tas periciales de la contribución
territorial, y no permitiendo lo
avanzado de la época más dila-
ciones, puesto que las nuevas
Corporaciones deben constituirse
inmediatamente, si han de tomar
parte y suscribir los repartimien-
tos de contribución próximos á
formarse para el próximo año de
1914, el Sr. Delegado de Hacia-
da, á propuesta de esta Adminis-
tración, ha dictado providencia
con fecha de ayer, imponiendo la
multa de cincuenta pesetas á los
individuos del Ayuntamiento que
se encuentran en descubierto por
el servicio de que se trata, cuya

penalidad deberán hacer efectiva
en el plazo de diez días bajo aper-
cibimiento de apremio en caso
contrario.

Deben tener presente los Ayun-
tamientos morosos, que no po-
drán aprobarse los repartimien-
tos de contribución del año pró-
ximo venidero, si las nuevas Jun-
tas no han intervenido en estos
documentos.

Logroño, 9 de Octubre de 1913.
—El Administrador, Fernando
García Flores.—V.º B.º: El De-
legado de Hacienda, L. Rivas.

Ayuntamientos en descubierto
por el servicio á que se refe-
re la anterior circular.

Almarza	Santo Domingo
Bañares	Sojuela
Castroviejo	Tirgo
Cenicero	Torrejilla sobre
Cihuri	Alesanco
Galbarruli	Torremontalbo
Hormilleja	Tricio
Mansilla	Tudelilla
Quel	Villalba
Ribas	Villarta-Quintana

Registros fiscales de edificios y
solares comprobados directa-
mente por el servicio cata-
stral.

CIRCULAR

1905

A continuación de la presente
circular, se inserta la relación de
los pueblos cuya riqueza urbana
ha de tributar en el año de 1914,
á razón del 17 por 100 de los be-
neficios liquidados en virtud de
haber sido formados y comproba-
dos directamente los Registros
fiscales por los Arquitectos del
servicio catastral.

El plazo para la confección de
los padrones de contribución co-
rrespondiente al próximo año de
1914 y su exposición al público,
está señalado en la circular dic-
tada para la formación de los re-
partimientos sobre riqueza rústica
y pecuaria, y esta Administra-
ción encarga una vez más á los
Ayuntamientos y Juntas pericia-
les el más exacto y puntual cum-
plimiento de este servicio.

Logroño, 9 de Octubre de 1913.
—El Administrador, Fernando
G. Flores.—V.º B.º: El Delega-
do de Hacienda, L. Rivas.

**

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
RIQUEZA URBANA

Modelo núm. IX
AÑO DE 1914.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA LOGROÑO

Registros fiscales de edificios y solares comprobados hasta 31 de Julio de 1913

MUNICIPIOS Ó ZONAS	Número de fincas			Renta			Contribución			Número de fincas exentas					
	Número de propietarios (Del índice alfabético)	Edificios y demás construcciones		Producto íntegro	Baja por huecos y reparos	Bajas por exención perpetua ó temporal	Líquido imponible	Cuentas al 17 por 100	Recargo del 10 por 100	Recargo del 750 por 100	TOTAL Pesetas Cts.	ABSOLUTA Y PERPETUAMENTE		TEMPORAL Ó PARCIALMENTE	
		Solares	Edificios y demás construcciones									Del Estado	Hospitales, Casas de corrección, Montes de Piedad y Cajas de Ahorro	Demás fincas permanentemente exentas	SUMA
Canales.	229	452	454	»	»	»	6322 87	1074 89	80 62	1327 43	5	2	»	»	»
Vinegra de Arriba.	91	250	263	3534 »	831 »	»	2653 »	451 01	33 82	556 99	2	»	»	»	»
TOTAL.	320	702	715	3534 »	831 »	»	8975 87	1525 90	114 44	1884 48	7	2	»	»	»

Logroño, 27 de Septiembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fernando G. Flores.

Administración de Contribuciones

CIRCULAR 1934

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 79 y 84 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, deberán reunirse en esta Administración los individuos de la clase que forman gremio cuando su número exceda de diez, con el fin de proceder á la elección y nombramientos de Síndicos y Clasificadores que la Ley les concede, y los de los que no lleguen á este número para el nombramiento de un Síndico á que tienen derecho, procediendo acto continuo bajo mi presidencia á la clasificación y señalamiento de cuota.

En su virtud, la dependencia de mi cargo invita á los señores que pertenezcan á las referidas clases y gremios á la asistencia á la misma en el día y hora señalados en la relación que á continuación se inserta, con objeto de realizar este acto indispensable para la formación de la matrícula de esta capital que ha de regir en el año 1914.

No obstante lo manifestado debo advertir que la falta de asistencia á este acto, pudiera ocasionar perjuicios á los industriales, debiendo estos á su presentación estar provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de la contribución que acredite haber satisfecho la del último trimestre vencido, ó del duplicado de la declaración de alta; en la inteligencia que de no concurrir, la Administración está autorizada por el artículo 85 del citado Reglamento, para nombrar de oficio los Síndicos y Clasificadores, y se entenderá que el gremio renuncia al derecho que la Ley le concede para este caso.

Día 15 de Octubre á las once, Tejidos; á las once y media, Ultramarinos por menor; á las doce, Tiendas de comestibles por menor; á las doce y media, Café á veinte céntimos; á la una, Venta de carnes.

Día 16 de Octubre á las once, Tabernas; á las once y media, Bodegones; á las doce, Venta de carbón; á las doce y media, Venta de pescado; á la una, Venta de leche.

Día 17 de Octubre á las once, Abogados; á las once y media, Procuradores; á las doce, Almacenistas materias fertilizantes; á las doce y media, Farmacéuticos; á la una, Barberos.

Día 18 de Octubre á las once, Sastres sin géneros.

Logroño, 11 de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fernando G. Flores.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Cuerpo Nacional DE INGENIEROS DE MONTES

PESCA 1907

Don Tomás Ericé y Murúa, Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que á las nueve de la mañana del día 26 de Noviembre próximo venidero, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Ezcaray la primera subasta pública para el aprovechamiento de la pesca en el río Oja, bajo el tipo de 50 pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo condición precisa para tomar parte en la misma, que los licitadores acrediten haber efectuado el ingreso del 5 por 100 de la tasación en la Depositaria municipal ó lo efectúen en la mesa al celebrarse el remate.

Terminado éste, el Alcalde, dentro del plazo de los tres días siguientes, remitirá el expediente original de subasta con su correspondiente copia certificada á la Jefatura de Montes, quien con su informe lo elevará á la aprobación del Ilmo. Sr. Inspector general, único facultado para resolver las reclamaciones que se hubieran presentado.

En el término de diez días, á contar desde el en que se notifique oficialmente al interesado la aprobación del remate, queda en la precisa obligación de ingresar en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de su importe, mas otro 20 por 100 en la Depositaria municipal para responder de las extralimitaciones y daños que pudieran cometerse en el ejercicio del aprovechamiento, de las que será siempre responsable el rematante.

Para este depósito le servirá de abono el 5 por 100 que entregó al efectuar el remate y quedará como fianza para el buen cumplimiento del disfrute, terminado el cual, se ordenará por la Jefatura de Montes la devolución, si del reconocimiento practicado resulta que se ha ejecutado sin ninguna novedad y en este sentido obtiene el rematante el correspondiente certificado del Ingeniero de la Sección.

El aprovechamiento de la pesca se efectuará con estricta sujeción á la Ley de 27 de Diciembre de 1907, para las distintas especies, y la del cangrejo con arreglo á lo que prescribe la Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de Septiembre de 1911 y demás Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, cuya falta lleva consigo la rescisión del contrato, quedando nula y sin ningún valor la subasta, que volverá á celebrarse de nuevo, perdiendo el rematante todos los derechos que adquirió así como también los depósitos, y haciéndose además responsable al pago de las multas é indemnizaciones á que se hubiere hecho acreedor.

Los períodos ó épocas de veda

habrán de respetarse con estricta sujeción á las condiciones señaladas para cada especie en las Leyes y Reglamentos vigentes.

Las parejas del Cuerpo de Guardería forestal del Estado encargadas de la vigilancia y los vigilantes de la pesca en el expresado río, no permitirán pescar á ninguna otra persona que no sea el rematante.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 9 de Octubre de 1913.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

EDICTO

1923

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Ciudad, en providencia de dieciocho del actual, dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. Juan Soler Santandreu, natural de Manresa, de veintiocho años de edad, por el presente se hace público el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido á las seis y treinta del día quince de Septiembre de mil novecientos doce, en su domicilio, calle del Colegio, número nueve, piso primero de la Ciudad de Logroño, habiéndose solicitado sean declarados sus herederos ab intestato sus cuatro medio hermanos Pablo, Miguel Soler Santandreu, Luis y Emilio Pons Santandreu, y D. Ramón, D.^a María del Rosario, D.^a María de la Adoración, D. Felipe y D. Fernando, hijos del hermano premuerto don Ramón Pons Santandreu.

Y se llama á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que los nombrados, para que comparezcan á ejercerlo ante este Juzgado del Norte, sito en el Palacio de Justicia, á la izquierda, Salón de San Juan, dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á treinta de Agosto de mil novecientos trece.
—El Secretario, Arturo Clavería.

1913

Don Constancio Pascual Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día seis del mes de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juz-

gado y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes siguientes sitios en jurisdicción de Bergasa, como embargados á Anselmo Ramírez Eguizábal, Raimundo Argáiz Bretón y Luis Bretón Sáenz, para con su importe atender al pago de costas, en causa contra ellos seguida, sobre defraudación.

Fincas embargadas á Anselmo Ramírez

1.^a Una heredad sita en el término de Barrancal, de cabida una fanega; linda Norte, Pedro Ramírez; Sur, Valentín Sorondo; Este, Pedro Eguizábal, y Oeste, Hilario Argáiz; tasada en cincuenta pesetas.

2.^a Otra íd. en igual término que la anterior, de cabida una fanega; linda Norte, Ramón Bretón; Sur, Ciriaco Argáiz; Este, Fulgencio Eguizábal, y Oeste, Hilario Argáiz; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Otra íd. en el de Zajada, de cabida una fanega; linda Norte Miguel Ramírez; Sur, terreno inculto; Este, Santiago Eguizábal, y Oeste, Félix Argáiz; tasada en cien pesetas.

4.^a Otra íd. en el de la Mata, de cabida seis celemines; linda Norte, Nicanor Eguizábal; Sur y Oeste, Barranco, y Este, Santiago Ramírez; tasada en cincuenta pesetas.

5.^a Otra íd. en igual término y de la misma cabida que la anterior; linda Norte, Mojones; Sur, Santiago Eguizábal; Este, Angel Castillo, y Oeste, Fulgencio Eguizábal; tasada en cincuenta pesetas.

6.^a Otra íd. en el de la Plana, de cabida una fanega; linda Norte, la Plana; Sur, Celestino Sáinz; Este, Santiago Eguizábal, y Oeste, Calixto Eguizábal; tasada en cien pesetas.

7.^a Otra íd. en el de Bustalejos, de cabida seis celemines; linda Norte, Felipa Sáinz; Sur, Hilario Bretón; Este, Santiago Eguizábal, y Oeste, Victorino Sáinz; tasada en cincuenta pesetas.

8.^a Otra íd. en el del Portillo Libastral, de cabida seis celemines; linda Norte, terreno inculto; Sur, Santos Ramírez; Este, Florencio Ramírez, y Oeste, Valentín Eguizábal; tasada en veinticinco pesetas.

9.^a Otra íd. en el de la Callejuela, de cabida seis celemines; linda Norte, Pedro Ruiz; Sur, Santiago Bretón; Este, Toribio Argáiz, y Oeste, Poza; tasada en cincuenta pesetas.

10.^a Otra íd. en el de Bustalejos, de cabida una fanega; linda Norte, la Plana; Sur, inculto;

Este, Zacarías Eguizábal, y Oeste, Leandro Sáinz; tasada en setenta y cinco pesetas.

11.^a Otra íd. viña en el de Coscojal, de cabida seis celemines; linda Norte, y Sur, inculto; Este, León Ramírez, y Oeste, Nicanor Eguizábal; tasada en cincuenta pesetas.

12.^a Otra íd. en el de la Plana de Prailas, de cabida ocho celemines; linda Norte, Valentín Bretón; Sur, Cantera; Este Santiago Ramírez, y Oeste, Juan Cruz Escalona; tasada en cincuenta pesetas.

13.^a Otra íd. en igual término y de la misma cabida que la anterior; linda Norte, sendero; Sur, Valentín Bretón; Este, Santiago Ramírez, y Oeste, Juan Argáiz; tasada en cincuenta pesetas.

14.^a Otra íd. en el de la Vatinuela, de cabida una fanega y ocho celemines; linda Norte, Pedro Sáinz; Sur, Norberto Sáinz; Este, Cipriano Bretón, y Oeste, Pedro Bretón; tasada en veinticinco pesetas.

15.^a Otra en el de Puente la Vatenzana, de cabida una fanega; linda Norte, Sur, Este y Oeste, terreno inculto; tasada en veinticinco pesetas.

16.^a Otra íd. olivares en el de Parte Palomar, con diez olivos, de cabida cuatro celemines; linda Norte, Ramón Argáiz; Sur, Pedro Ramírez; Este, Leandro Sáinz, y Oeste, Hipólito Ramírez; tasada en cien pesetas.

Embargadas á Raimundo Argáiz

1.^a Una heredad huerta sita en el término de la Ermita, de cabida dos celemines; linda Norte, camino; Sur, Demetrio Sáinz; Este, Victorino Sáinz y Oeste, Basilio Eguizábal; tasada en cien pesetas.

2.^a Otra íd. con seis olivos en el del Arenal, de cabida un celemin; linda Norte y Sur, Valentín Bretón; Este, Norberto Sáinz, y Oeste, Basilio Eguizábal; tasada en veinticinco pesetas.

3.^a Otra íd. en el de las Planillas, con cuatro olivos, de cabida un celemin; linda Norte y Sur, Mamerto Argáiz; Este, Angel Eguizábal, y Oeste, Cosme Argáiz; tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra íd. con diecisiete olivos en el de las Planillas, de cabida cuatro celemines; linda Norte, Norberto Sáinz; Sur, Nicomedes Ruiz; Este, Leandro Sáinz, y Oeste, Florencio Ramírez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra íd. en el del Paso, de cabida una fanega; linda Norte y Este, Anselmo González; Sur, Cañada, y Oeste, Isidro Sáinz; tasada en cien pesetas.

6.^a Otra íd. en el de la Vatinuela, de cabida dos celemines; linda Norte, Pedro Argáiz; Sur, camino; Este, Ruperto Ibáñez, y Oeste, Juan Eguizábal; tasada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra íd. en el del Cabo, de cabida una fanega y seis celemines; linda Norte, río; Sur, Anselmo Ramírez; Este, Valentín Sorondo, y Oeste, Valentín Bretón; tasada en doscientas pesetas.

8.^a Otra íd. en el del Cabo, de cabida seis celemines; linda Norte, Mateo Ramírez; Sur, Angel Castillo; Este, Hilario Argáiz, y Oeste, Leandro Sáinz; tasada en cincuenta pesetas.

9.^a Otra íd. viña en el de la Vatinuela, de cabida tres peonadas ó seis celemines; linda Norte y Sur, Evaristo Sáinz; Este, Cruz Eguizábal, y Oeste, Jerónimo Escalona; tasada en cincuenta pesetas.

10.^a Otra íd. viña en el de las Planas, de cabida cuatro celemines; linda Norte y Sur, Rufino Argáiz; Este, Claudio Bretón, y Oeste, Leonardo Sáinz; tasada en veinticinco pesetas.

11.^a Otra íd. tierra con cinco olivos en el del Portillo, de cabida un celemin; linda Norte y Oeste, Angela Eguizábal; Sur, Atanasio Bretón, y Este, Ciriaco Ramírez; tasada en cincuenta pesetas.

12.^a Otra íd. lleco, en el de la Plana, de cabida cuatro celemines; linda Norte y Sur, terreno inculto; Este, Cruz Eguizábal, y Oeste, Pedro Argáiz; tasada en veinticinco pesetas.

13.^a Otra íd. en el de la Humbría Barrancal, de cabida dos fanegas; linda Norte, Miguel Ramírez; Sur, Zacarías Eguizábal; Este, Cosme Argáiz, y Oeste, terreno inculto; tasada en cincuenta pesetas.

14.^a Otra íd. en dicho término, de cabida una fanega; linda Norte y Sur, Juana Sáinz; Este, Benito Sáinz, y Oeste, terreno inculto; tasada en cincuenta pesetas.

Embargadas á Luis Bretón

1.^a Una heredad con siete olivos en el de la Bejería, de cabida un celemin y tres cuartillos; linda Norte, Pedro Ruiz; Sur y Oeste, Anselmo Ramírez, y Este, Leonardo Encío; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.^a Otra íd. en el de la Carrera, con veintidós olivos, de cabida cinco celemines; linda Norte, Francisco Sáinz; Sur, Anselmo Ramírez; Este, Miguel Martínez, y Oeste, camino; tasada en doscientas pesetas.

3.^a Otra íd. en el de la Fuente la Bota, de cabida un celemin, con cuatro olivos y seis chopos; linda Norte y Este, Zacarías Eguizábal;

zábal; Sur, camino, y Oeste, Rufo Sáinz; tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra íd. en el de los Ceradillos, de cabida cuatro celemines, con cuatro olivos; linda Norte, Basilio Eguizábal; Sur, José Eguizábal; Este, Guillermo Bretón, y Oeste, Angel Castillo; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra íd. en el de Castejón, con dos olivos, de cabida dos cuartillos; linda Norte y Sur, Pablo Argáiz; Este, Felipa Sáinz, y Oeste, Celestino Sáinz; tasada en cincuenta pesetas.

6.^a Otra íd. en el de Bustalejos, de cabida seis celemines; linda Norte, Ignacio Sáinz; Sur y Este, Francisco Escalona, y Oeste, Basilio Eguizábal; tasada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra íd. en el de la Mata, de cabida una fanega; linda Norte, Santiago Bretón; Sur, camino; Este, Martín Ramírez, y Oeste, Víctor Argáiz; tasada en cien pesetas.

8.^a Otra íd. en el de Bajilatón, de cabida una fanega; linda Norte, carretera; Sur y Este, Demetrio Ruiz, y Oeste, Felipe Eguizábal tasada en cien pesetas.

9.^a Otra íd. viña en el de Libastral, de cabida ocho celemines; linda Norte, Inocente Sáinz; Sur, Angel N., vecino de Tudelilla; Este y Oeste, Felipa Sáinz; tasada en cien pesetas.

Previsiones

1.^a Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Se carece de títulos de propiedad y desconoce si los bienes están ó no gravados.

Dado en Arnedo á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Constancio Pascual—El Secretario judicial, Santiago Milla.

1897

Don Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Hace saber: Que á las once de la mañana del treinta y uno del corriente mes y en la Sala de Audiencias tendrá lugar la venta en pública subasta de las dos fincas que se expresan á continuación, radicantes en jurisdicción de Ventosa, embargadas á Saturnino Bezares, para con su importe atender al pago de multa impuesta por la Sección facultativa de Montes, daños y derechos de peritos por roturación de terreno en el monte denominado de San Antón.

1.^a Una heredad en el término del Lomo, de dieciseis á dieciocho celemines próximamente; linda por Norte, Marcelino Cenicerros, hoy herederos; Sur, Victoriano

Cenicerros; Este, Adrián Córdoba, y Oeste, Roque Asensio; tasada en cien pesetas.

2.^a Y otra en vía Nájera, de catorce celemines próximamente; linda por Norte, lleco que ha sido viña, ignorando su dueño; Sur, herederos de Bernabé Cenicerros; Este, los de Felipe Mauriga, y Oeste, lleco; tasada en ciento venticinco pesetas.

Previsiones

1.^a El licitador presentará su cédula personal y hará el depósito previo del diez por ciento de la tasación.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ella.

3.^a Se carece de títulos de propiedad, no se hallan inscritas á nombre de persona alguna en el Registro y no tienen ninguna carga.

Dado en Logroño, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

—

JUZGADOS MILITARES

1887

Martínez Velasco, Manuel; hijo de Alejandro y de Magdalena, natural de Anguiano, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión bracero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Anguiano, procesado por haber faltado á la concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, don Claudio Arpón Melero, en Logroño.

Logroño, 8 de Octubre de 1913.—El Comandante Juez instructor, Claudio Arpón.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL BERGASILLAS

1914

Don Tirso Fernández Arpón, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en 1.^o de Octubre del corriente año, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Angel Herce, elegido por la Junta de Reformas sociales, los

señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Pedro Jiménez, Concejal por mayoría de votos.

Don Hipólito Arpón, Ex-Juez municipal más antiguo.

Don Victoriano Jiménez, mayor contribuyente por territorial, con voto de compromisario.

Don Guillermo Herce, íd. ídem.

Para Suplentes

Don Santos Ortega.

» Angel Yustes.

» Claudio Miranda.

» Lucio Herce.

» Timoteo Ortega.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Presidente, en Bergasillas, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Tirso Fernández.—El Presidente, Román Herce.

HORMILLA

1921

Don Pelayo Martínez Ocio, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que, según resulta de las actas levantadas en los días primero de Octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Eloy Martínez, como vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Vicente Sancidrián, Concejal.

« Lorenzo Rojas, Ex-Juez.

« Emilio Basarán, contribuyente.

« Julián Treviño, íd.

« Justo Santamaría, íd.

Para Suplentes

Don Formerio Fernández, Concejal.

« Policarpo Fernández, Ex-Juez.

« Tomás Ruiz de Gopegui, contribuyente.

« Rafael Díaz Almaraz, íd.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y

con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Presidente, en Hormilla á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Pelayo Martínez.—V.^o B.^o: El Presidente, Francisco Mohedano.

Anuncios Oficiales

1888

Don Antonio Herrero Herrero, Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Arnedo.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra la M. I. Corporación, al folio trescientos treinta y ocho, se halla la verificada el día seis del actual, en la que entre otros se tomó el acuerdo siguiente:

«Primeramente y de conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular publicada en la *Gaceta* del día dos del actual, en armonía con el artículo 45 de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento procedió á declarar que el número de vacantes ordinarias de Concejales, que pertenecen en la próxima renovación bienal son seis, correspondiendo tres á cada uno de los dos distritos electorales de que se compone este término municipal y que existe además una extraordinaria en el segundo, por haberse excusado don Manuel P. Ochoa. En su consecuencia cesan como más antiguos: del primer distrito, don Francisco Gil de Muro, don Jerónimo Garranzo y don Faustino Muro, y del segundo, don Ricardo Ruiz de la Torre, don Primo Berrián y don Ignacio Pérez; por tanto han de elegirse tres Concejales por el primer distrito y cuatro por el segundo.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y su remisión al señor Gobernador civil, expido la presente visada por el señor Alcalde en Arnedo, á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Herrero.—Visto bueno: El Alcalde, Ricardo Ruiz de la Torre.

PRÉJANO

1930

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro de dicho plazo.

Préjano, 10 Octubre de 1913.—El Alcalde, Pedro Juan R. de Gordejuela.

Logroño.—Imp. Provincial.